

MDM/DCyA/A16/C16/2025

Contrato de arrendamiento de maquinaria para revestimiento de 4,900 metros de camino Tepetate a Negritas en el Municipio de Doctor Mora, Guanajuato, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Doctor Mora, Guanajuato, representado en este acto por el presidente municipal, **TSU. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, quien es asistido por el secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, la Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Gto., **Lic. Miriam Núñez Morones** y el Oficial Mayor **C. Albino Zarazúa Pichardo**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El municipio arrendatario"** y por la otra parte el **C. José Martín Ríos Rivera** mediante su negocio conocido como **"Renta de Maquinaria La Redonda"**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El arrendador"**, a quienes actuando en conjunto se les denominará como **"Las partes"**, conforme a lo dispuesto en los artículos: 1, 4 fracción IX, artículo 26 fracción V, artículo 37 fracción III, artículo 59, 72, 164, 165 167 y 169 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Gto. y en lo no previsto en este reglamento se aplicará supletoriamente la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, sujetándose al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Único.- Derivado de la solicitud de la Oficialía Mayor, mediante oficio número OM/317/08/2025 de fecha 26 veintiséis de agosto del año que transcurre, dirigido a la Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Gto.; en el cual, solicita la renta de maquinaria pesada para revestimiento de 4,900 metros de camino Tepetate a Negritas en el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, en cumplimiento a la solicitud; se llevó a cabo en fecha 04 cuatro de septiembre del presente año, reunión para fallo de adjudicación con cotización de tres proveedores, levantada en acta número MDM/DCyA/A16/2025; en la cual, se establece dentro del punto número 03 del orden del día denominado **"Presentación de los cuadros comparativos de aspectos técnicos y oferta económica, para llevar a cabo el Arrendamiento de maquinaria para revestimiento de 4,900 metros de camino Tepetate a Negritas en el Municipio de Doctor Mora, Guanajuato; por medio del procedimiento de Adjudicación Directa con cotización de tres proveedores. Para su análisis y fallo correspondientes"**; el cual, fue sometido a votación por los que intervienen en la reunión y aprobado por unanimidad de votos a favor del **C. José Martín Ríos Rivera** mediante su negocio conocido como **"Renta de Maquinaria La Redonda"**.

Declaraciones:

I- Declara el representante de **"El municipio arrendatario"**:

Primera.- Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 106 de la particular del estado de Guanajuato y artículos 7 y 8 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Segunda.- Que el TSU. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, en su carácter de Presidente Municipal, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría de Elección de Ayuntamiento 2024 - 2027, expedida por el Consejo Municipal Electoral en fecha 5 de junio de 2024 y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2024 - 2027, de fecha 10 de octubre del 2024, en donde consta su respectiva toma de protesta y acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorgan los artículos 8, 25 fracción I m), 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento adoptado, en sesión ordinaria número 1 uno en el punto número 07 siete de fecha 10 de octubre del 2024, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos, en su calidad de secretario del H. Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 4 cuatro; acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 137 fracción IX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; asistiendo además, la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Gto., Lic. Miriam Núñez Morones y como responsable de verificar el cumplimiento y de llevar a cabo las acciones que se deriven de este instrumento, el Oficial Mayor el C. Albino Zarazúa Pichardo.

Tercera.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, número uno, colonia zona centro, en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MDM850101TP3** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Quinta.- Que a través de este instrumento desea realizar contrato de arrendamiento con el **C. José Martín Ríos Rivera**, quién como **"El arrendador"** cuenta con la maquinaria, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.

Sexta.- Manifiesta **"El arrendatario"** que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el monto establecido en el presente contrato, mismos depositados en la partida número 1525811100-31111-14-3261, denominada arrendamiento de maquinaria y equipos.

II.- Declara "El arrendador":

Primera.- Llamarse como ha quedado asentado José Martín Ríos Rivera, que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Arroyo Real, número 3, La Redonda, Doctor Mora, Guanajuato, C.P. 37967, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir notificaciones derivadas del presente contrato.

Segunda.- Que es una persona física, con capacidad de goce y ejercicio lo que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse según lo establecido en el contrato de arrendamiento objeto de este contrato.

Tercera: Esta inscrito, en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyente **RIRM730925HW1**, quien cuenta con las actividades económicas de: otros trabajos especializados para la construcción, otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada y alquiler de oficinas y locales comerciales.

III.- Declaran "Ambas partes":

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este contrato por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente, manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento y por ende proceden a celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

Claúsulas

Primera.- Objeto.- "El arrendador" se compromete a dar en arrendamiento a **"El municipio arrendatario"**, maquinaria para revestimiento de 4,900 metros de camino Tepetate a Negritas en el Municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

Cantidad y Unidad	Descripción	Costo	Importe
01 Lote	Revestimiento de camino de terracería a base de tepetate consolidado, de 10 cm de espesor en el cual se utilizara la siguiente maquina para su abundamiento, conformación, tendido, nivelado y compactado: Motoniveladora Caterpillar 140 G, Vibrocompactador Dynapac CA25, Pipa de 10,000 litros, Excavadora Caterpillar, Camión Volteo 14 m3. Incluye trabajos preliminares, así como conformación de cunetas del mismo material. De igual manera incluye garantía por trabajos de un año a partir de su entrega al municipio. Se realizarán 4,900 metros lineales de revestimiento.	\$344,827.59	\$344,827.59
		Subtotal	\$344,827.59



IVA	\$ 55,172.41
Total	\$400,000.00

Segunda.- Precio.- Convienen las partes que el valor total del presente contrato es por la cantidad de **\$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), netos;** por concepto de renta de maquinaria para revestimiento de 4,900 metros de camino Tepetate a Negritas en el Municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

Tercera.- Forma de pago. - "El municipio arrendatario" pagará a **"El arrendador"** siempre y cuando se haya dado cumplimiento a lo establecido en el presente contrato y una vez entregada la factura correspondiente por dicho pago y las bitácoras de registro, se realizará por medio de transferencia electrónica, de la siguiente forma:

- I. El primer pago será del 30% como anticipo a más tardar el 26 de septiembre de la presente anualidad.
- II. El segundo pago será del 20% al cumplir con el 50% del avance del servicio solicitado.
- III. El tercer pago será del 50% una vez culminado lo solicitado, a satisfacción del área solicitante y una vez cumplida con la documentación correspondiente.

Cuarta.- Vigencia del contrato.- convienen **"Las partes"** que el presente instrumento tendrá la vigencia a partir del **05 de septiembre del 2025 al 05 de noviembre del 2025** para que se dé cumplimiento al objeto del presente contrato, comenzando a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción comprometiéndose **"El arrendador"** a prestar el servicio de maquinaria para revestimiento de 4,900 metros de camino Tepetate a Negritas del municipio de Doctor Mora Guanajuato, dentro del periodo de la vigencia.

Quinta.- Vigencia de ejecución.- Acuerdan **"Las partes"** que la vigencia de ejecución del presente instrumento jurídico para que el **"El arrendador"** lleve a cabo la prestación de servicios consistente en dar en arrendamiento a **"El municipio arrendatario"** maquinaria para revestimiento de 4,900 metros de camino Tepetate a Negritas en el Municipio de Doctor Mora, Guanajuato, es a partir del día 08 (ocho) de septiembre al día 08 (ocho) de octubre del año 2025 dos mil veinticinco; por el periodo de los días que se mencionan a continuación, dentro del periodo comprendido en esta vigencia.

DESGLOSE DIAS-MAQUINA

Maquinaria	Días
Motoniveladora Caterpillar 140 G	9
Vibrocompactador Dynapac CA25	9
Pipa 10,000 Lts	11
Excavadora Caterpillar	12

Camión Volteo 14m3	11
Camión Volteo 14m3	11

Sexta.- "El arrendador" se obliga con **"El municipio arrendatario"** a prestar los servicios de arrendamiento de maquinaria para revestimiento de 4,900 metros de camino Tepetate a Negritas del municipio de Doctor Mora, Guanajuato y derivado de la prestación y como forma de evidencia de cumplimiento firmará bitácoras derivado de la prestación del servicio, mismas que serán verificadas por el Oficial Mayor quien revisara la veracidad, mismos registros serán necesarios para el pago.

Séptima.- Convienen **"Las partes"** en que los gastos derivados de combustible y consumibles o bien algún desperfecto que pudiera sufrir el bien mueble, o cualquier otro gasto, que se genere por el cumplimiento del presente contrato, correrá a cuenta de **"El arrendador"**.

Octava.- Lugar de pago.- **"Las partes"** convienen que el pago que se estipula en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico se realizara en la tesorería de presidencia municipal de Doctor Mora, Guanajuato; contra exhibición y entrega de las facturas correspondientes.

Novena. - "El arrendador" se obliga a dar en arrendamiento a **"El municipio arrendatario"**, maquinaria para revestimiento de 4,900 metros de camino Tepetate a Negritas en el Municipio de Doctor Mora, Guanajuato, en cumplimiento a lo establecido en acta levantada en reunión para fallo de adjudicación con cotización de tres proveedores número MDM/DCyA/A16/2025; mediante el procedimiento de la Dirección de Compras y Adquisiciones, llevada a cabo en fecha 04 de septiembre de 2025.

Décima.- "El municipio arrendatario" a través de las personas que designe, así como del órgano de control interno, serán los encargados de corroborar que se cumpla con el presente instrumento legal, en la inteligencia de que en caso contrario, se podrán aplicar deducciones al monto contratado según el tipo de incumplimiento, las deducciones se harán posterior a la toma de acuerdos por escrito entre **"El municipio arrendatario"** y **"El arrendador"**; este último, se obliga a que los servicios contratados en el presente instrumento cumplan con la calidad que requiere la administración municipal, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos; al igual de que los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El municipio arrendatario"** o a terceros.

Décima primera.- De las garantías de anticipo y cumplimiento. Acuerdan **"Las partes"** que **"El arrendador"** garantizará el cumplimiento del presente instrumento jurídico mediante dos pagarés a favor del municipio por los anticipos que se estipulan en la cláusula tercera fracción I y II del presente instrumento en calidad de garantía, suscritos cada uno el día en que se realice cada pago, pagaderos en fecha 05 de noviembre del 2025 dos mil veinticinco, en caso de incumplimiento total del contrato o bien por la

cantidad que se haya incumplido; los cuales serán devueltos en la fecha antes mencionada y sujetos al cumplimiento satisfactorio del objeto de este instrumento jurídico de igual manera entregadas las evidencias que son las bitácoras de registro derivado de la prestación del servicio al concluir con el objeto de éste contrato.

Décima segunda.- "El arrendador" se obliga con **"El municipio arrendatario"**, para que en el caso de que se dé por cancelado el presente contrato por causas no imputables a **"El municipio arrendatario"**, a pagar una penalidad equivalente al **10 % del valor del contrato**, en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, se le sancionará con una multa equivalente a la cantidad de mil setecientos sesenta y siete veces la unidad de medida y actualización en la fecha de la infracción.

Décima tercera.- Ambas partes convienen expresamente en que **"El municipio arrendatario"** podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para este cuando se actualicen algunos de los supuestos siguientes:

a).- Por ser imposible la realización del mismo.
b).- Así mismo podrá rescindir administrativamente el presente contrato si a juicio de **"El municipio arrendatario"**:

1.- **"El arrendador"** no se presente en el término establecido, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento en la fecha indicada en la cláusula cuarta.

2.- **"El arrendador"** a juicio de **"El municipio arrendatario"**, injustificadamente no realice el objeto del presente instrumento.

3.- **"El arrendador"** realice con defectos o vicios ocultos el objeto del presente instrumento.

4.- **"El arrendador"** subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"El municipio arrendatario"**.

5.- Y en general, cuando alguna de las partes incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

Décima cuarta.- En caso fortuito o de fuerza mayor.- Salvo disposición expresa en contrario, ninguna de las partes estará sujeta a ninguna responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, los fenómenos naturales, tumultos, guerras, insurrecciones civiles, actos de terrorismo, etc;

en el supuesto de que cualquiera de **"Las partes"** que se encuentren en total o parcialmente incapacitado por alguna de las causas citadas en el párrafo anterior, y que le impidan cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato, notificará por escrito a la otra tan pronto como sea posible en dichos casos, las obligaciones de **"Las partes"** serán suspendidas durante la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor.

Décima quinta. - Ausencia de vicios del consentimiento. - **"Las partes"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe, ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar.

Décima sexta. - Ambas partes convienen que, para el caso de incumplimiento e interpretación del presente contrato, someterse a la jurisdicción de los tribunales civiles de San José Iturbide, Gto; renunciando a los que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

Leído lo que fue el presente contrato a **"Las partes"** manifiestan conocer el alcance y fuerza legal de todas sus cláusulas, firmándolo por triplicado a los 05 días del mes de septiembre del año 2025.

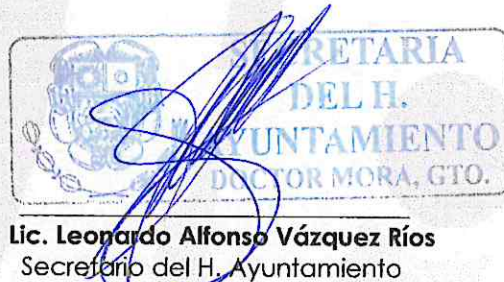
Por **"El municipio arrendatario"**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal



COMITÉ DE ADQUISICIONES
Lic. Miriam Nuñez Morones
Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Gto.



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DOCTOR MORA, GTO.
Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento



OFICIALÍA MAYOR
C. Alpino Zarazúa Pichardo
Oficial Mayor

Por **"El arrendador"**

JMRR
C. José Martín Ríos Rivera
Mediante su negocio conocido como
"Renta de Maquinaria La Redonda"